

DECRETO

Expediente nº: 5347/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: CONCESION DIRECTA DE SUBVENCION POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA AL CLUB VOLEIBOL SANT JOAN. REFª: TFE/icc – 5347/2025

ANTECEDENTES:

1º. 20 de mayo de 2025. Escrito con nº de registro 6771 presentado por el Club Voleibol Sant Joan solicita una subvención extraordinaria con motivo del desplazamiento a Ribadesella del equipo Infantil del Club donde va a tener lugar el Campeonato de España al resultar campeón autonómico por lo que solicita ayuda extraordinaria para cubrir la estancia, desplazamientos y manutención de las 17 jugadoras aportando memoria y certificados de estar al corriente en AET y TGSS.

2º 22 de mayo de 2025: Providencia de Alcaldía en la que solicita que *"se inicien los trámites de expediente de concesión directa de subvención por razones de interés social determinado por esta Alcaldía por importe de 6.000.-€, para realizar la retención de créditos con cargo a la aplicación 10.341.48918 para hacer frente a los gastos: viajes por vuelos, desplazamientos y hospedaje para disputar los partidos del Campeonato de España en Ribadesella."*

3º 22 de mayo de 2025: Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributaria con el Ayuntamiento.

4º 23 de mayo de 2025: Informe artículo 88.3 RGLS.

5º 23 de mayo de 2025: Propuesta de gasto suscrita por el Alcalde y la TAG de Fomento Económico por importe de 6.000.-€ a favor del Club Voleibol Sant Joan con CIF G-03241130 para concesión directa de subvención por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

6º 23 de mayo de 2025: Retención de crédito emitida por la Intervención Municipal con nº de operación contable 220250010361 importe 6.000.-€, aplicación 10.341.48918 Club Voleibol Sant Joan*.*



CONSIDERACIONES.

PRIMERA: La Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, en su art. 22.2 C) establece que *"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: (...) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."*

El artículo 12.3 c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant establece que *"Excepcionalmente podrán concederse de forma directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LGS, las subvenciones siguientes: c) Las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública, en particular las relacionadas con intervenciones de ayuda humanitaria y de emergencia, como las que tienen por objeto paliar estados de necesidad, en el importe estrictamente necesario para cumplir dicho fin, y las que considere necesarias y adecuadas el Alcalde en el marco de las medidas que el artículo 21.1.m) de la LBRL le autoriza a adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, dando cuenta inmediata al Pleno."*

Cabe también hacer mención al artículo 67 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA: La Base 15ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En concreta establece que *"Primero. Podrán concederse, con carácter excepcional, subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, de oficio o a solicitud del interesado."*

En el expediente incluirá una memoria motivada del órgano gestor de la subvención, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de la subvención a conceder, de las razones que acrediten su interés público, social, económico o humanitario u otras razones que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública.

La propuesta de concesión deberá de suscribirse por la Concejalía delegada y la Jefatura del servicio gestor competente.

Segundo. *El expediente será fiscalizado por la Intervención municipal.*

Tercero. *El Sr. Alcalde podrá conceder este tipo de subvenciones sin convocatoria pública hasta un importe máximo de 6.000 euros."*

TERCERA: El equipo infantil del Club Voleibol Sant Joan se ha proclamado campeón autonómico lo que ha supuesto que se haya clasificado para disputar el campeonato de España en Ribadesella entre los días 28 de mayo a 1 de junio de 2025. Dado que ganar



el citado campeonato ha sido una circunstancia "gratamente sorprendentemente e inesperada", el citado Club no dispone de presupuesto suficiente para hacer frente a los gastos derivados de desplazamiento, manutención y alojamiento de las 17 jugadoras de la categoría infantil del Club.

Dado el hito importante de que el equipo infantil del Club Voleibol Sant Joan juegue el Campeonato de España, se considera justificado el carácter excepcional de la concesión directa de la subvención para sufragar el traslado del equipo a la ciudad de A Coruña.

Además, esta subvención tiene una dificultad de convocatoria publica por las razones de excepcionalidad indicadas anteriormente dado que se trata de que al campeonato de España solo pueden acudir los equipos que resulten campeones autonómicos.

CUARTA: COMPETENCIA.

Es competente la Alcaldía-Presidencia conforme al artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 185 y 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1292 de 26 de mayo de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el gasto obrante en el expediente por importe total de 6.000.-€ en concepto de concesión directa de subvención por razones de interés público, social, económico a favor del Club Voleibol Sant Joan por importe de 6.000 euros con motivo del desplazamiento del equipo infantil del club al campeonato de España en Ribadesella entre los días 28 de mayo a 1 de junio de 2025 para sufragar los gastos derivados de desplazamiento, manutención y alojamiento de las 17 jugadoras.

SEGUNDO: Conceder subvención directa por razones de interés público, social, económico a favor del Club Voleibol Sant Joan con CIF G-03241130 por importe de 6.000 euros con motivo del desplazamiento del equipo infantil del club al campeonato de España en Ribadesella entre los días 28 de mayo a 1 de junio de 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria *10.341.48918*.

TERCERO: Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación, y ordenar el pago de subvención directa por razones de interés público, social, económico a Club Voleibol Sant Joan con CIF G-03241130 por importe 6.000.-€ con cargo a la Aplicación presupuestaria *10.341.48918* y conforme a RC nº *220250010361*.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.3 y 30 de la LGS así como en la Base de Ejecución 16 del Presupuesto Municipal relativo al procedimiento para la justificación de subvenciones Club Voleibol Sant Joan deberá proceder a la justificación de los fondos recibidos como fecha límite el **1 de julio** mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Originales de facturas y demás documentos justificativos del gasto objeto de la subvención.



b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. (art 70.3 reglamento).

QUINTO: Comunicar la misma a la Intervención Municipal a los efectos pertinentes y notificar al Club Voleibol Sant Joan.

En Sant Joan d'Alacant, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

